



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 1538

RADICADO N°. 2022-00060-00

- 1)** Se incorpora al expediente las respuestas que realizan la Superintendencia de Notariado y Registro a los oficios Nros. 0342 y 0343 del 01 de abril de 2022 remitido por este despacho, se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente (Ver anexos 33 al 35 cuaderno principal).
- 2)** En atención a que la parte demandada contestó la demanda y formuló oposición, se hace necesario actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P., y se dispone correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada visible en los anexos digitales 12 al 14 del expediente, por el término de cinco (5) días para los fines trazados en la citada norma.
- 3)** Una vez surtido el término anterior, se continuará con etapa subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 44** fijado en la página web de la Rama Judicial el **31 DE AGOSTO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90fb8aaa77594f2e00e589c004b0fc5dc9591d9a5d551bb6acc9714964772ee**

Documento generado en 30/08/2022 02:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>